

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-00097-00. Ejecutivo de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DERLIN ROCIO MENESES ROJAS y WILLIAM ANDRES HENAO CALDERON.

Visto el anterior escrito presentado por la apoderada de la entidad ejecutante, Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares (archivo 15 del cuaderno principal digital), con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DERLIN ROCIO MENESES ROJAS y WILLIAM ANDRES HENAO CALDERON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que lo haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

3° DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4° Sin condena en costas

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE (2),



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DERLIN ROCIO MENESES ROJAS y WILLIAM ANDRES HENAO CALDERON. No. 110014003020-2023-00097- 00.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA visible a folio 1 del archivo 13 del cuaderno principal del expediente digital, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

A su vez, teniendo en cuenta el poder aportado a folio 2 del archivo 14 del cuaderno mencionado, deberá reconocerse personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la entidad ejecutante, por cumplir lo preceptuado dentro del artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por la parte ejecutante, la cual es impetrada por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. 74.502 del C.S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.292.154 y T.P.A. 315.046 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ